



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Vistos,

El Memorando N° D000328-2023-INPE-OIP-UEYP de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° D000064-2023-INPE-OIP-UEYP-RCS del Coordinador de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, el Memorando N° D000045-2023-INPE-OIP-AATL del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00002-2022-INPE-OIP de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón Aislamiento TBC y Obras Complementarias), con un monto de presupuesto de obra ascendente a la suma de S/12,276,758.34 (Doce Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 34/100 soles) incluidos IGV, con costos vigentes al 31 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe N° D000568-2022-INPE-OIP-UOYE-PHV de fecha 12 de julio de 2022, el Coordinador de Obra, Arq. Percy Huamán Vásquez solicitó la actualización de costos y presupuestos del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote SNIP N°92293 (Nuevo Taller, Pabellón Aislamiento TBC y Áreas Complementarias)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2022-INPE-OIP (18AGOS2022), se aprobó administrativamente la Actualización de Costos, Presupuestos y cronograma del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP N°92293 (Nuevo Taller, Pabellón Aislamiento TBC y Áreas Complementarias), cuyo costo de inversión asciende a S/ 12'744,772.98 (Doce Millones Setecientos cuarenta y cuatro setecientos setenta y dos con 98/100 Soles), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y un (361) días calendario;

Que, mediante Memorando N° D000251-2023-INPE-OIP-UEYP de fecha 14 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, en mérito al Informe N° D000044-2023-INPE-OIP-RCS-UEYP del Coordinador de la Unidad, remitió a la Unidad de Obras y Equipamiento el pronunciamiento respecto a la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón TBC y Áreas Complementarias), donde concluye que, el presupuesto se está dando en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°031-2023/MINSA, que suspende el uso obligatorio de mascarillas en el centro de trabajo y suspende la obligatoriedad de distanciamiento de 1.50 m, por lo tanto no se ha



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

considerado las partidas relacionadas al COVID, y se aclara que de acuerdo a la Resolución Ministerial N°031-2023/MINSA, aún se mantienen algunas disposiciones relacionadas al COVID, por lo tanto se ha considerado en los gastos generales un componente de gastos por COVID; y que la modificación del cronograma se debe a que el rendimiento se ha incrementado reduciéndose el tiempo de ejecución de la obra; pues ya no se está trabajando con rendimientos COVID;

Que, mediante Memorando N° D000303-2023-INPE-OIP-UOYE de fecha 20 de abril del 2023 la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos en atención al Informe N°D000105-2023-INPE-OIP-UOYE-BMH del Coordinador de Obra de la Unidad, solicitó a la Unidad de Estudios y proyectos realizar las precisiones respecto a las modificaciones encontradas en la Actualización de Costos y Presupuestos del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón TBC y Áreas Complementarias);

Que, mediante Informe N° D000264-2023-INPE-OIP-UEYP de fecha 04 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos en atención al Informe N°056-2023-INPE-OIP-UEYP-RCS del Coordinador de Proyecto solicitó el requerimiento para la contratación de un Profesional para la Modificación de Rendimientos de las Partidas del Presupuesto y Cronogramas del Expediente Técnico: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón TBC y Áreas Complementarias);

Que, mediante Orden de servicio N° 200-2023 de fecha 05 de mayo del 2023 se contrató al Ing. Levi Andrés Primo Aquino para el desarrollo del "Servicio de Un Profesional para la Modificación de Rendimientos de las Partidas del Presupuesto y Cronogramas del Expediente Técnico: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón TBC y Áreas Complementarias);

Que, mediante Carta N° 005-2023-LAPA de fecha 09 de mayo del 2023, el Ing. Levi Andrés Primo Aquino presentó el primer y único entregable correspondiente al "Servicio de Un Profesional para la Modificación de Rendimientos de las Partidas del Presupuesto y Cronogramas del Expediente Técnico: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón TBC y Áreas Complementarias), en donde se consideró e incluyó las cotizaciones de la Actualización de Costos, Presupuestos y Cronogramas del proyecto en mención realizadas por el Ing. Ludem Marino Pérez;

Que, el 15 de mayo del 2023, con Informe N° D000064-2023-INPE-OIP-UEYP-RCS, el coordinador de la Unidad de Estudios y Proyectos realizo el análisis, conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

**III. ANALISIS:**  
(...)



- 3.4 Ahora bien, dado que la Unidad de Obras y Equipamiento con Memorando N° D000186-2023-INPE-OIP-UOYE e Informe N° D000158-2023-INPE-OIP-UOYE-CCF manifestaron que se ha realizado la modificación del plazo de la obra de 361 a 330 días calendario, la misma que ha generado una variación en los Gastos Generales, en tiempo y costo de los distintos profesionales, personal administrativo y personal auxiliar detallados en el desglose de gastos generales del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del E.P. Chimbote SNIP N° 92293 (nuevo taller, pabellón de aislamiento TBC y áreas complementarias). Esta Unidad de Estudios y Proyectos con Memorando N° D000251-2023-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000044-2023-INPE-OIP-UEYP-RCS manifestó que la modificación se debe al incremento del rendimiento; toda vez que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA se ha suspendido el uso obligatorio de mascarillas en el centro de trabajo y suspende la obligatoriedad de distanciamiento de 1.50 m; por lo tanto, no se ha considerado las partidas relacionadas al COVID.
3.5 Estando a ello, la Unidad de Obras y Equipamiento con Memorando N° D000303-2023-INPE-OIP-UOYE e Informe N° D000105-2023-INPE-OIP-UOYE-BMH manifestó que al haberse modificado el cronograma de obra, la Unidad de Estudios y Proyectos deberá revisar si corresponde la actualización o la modificación; es por ello que, la Unidad de Estudios y Proyectos con Informe N° D000264-2023-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000056-2023-INPE-OIP-UEYP-RCS solicitó la contratación un especialista para que realice la modificación de los rendimientos de las partidas del presupuesto y cronograma del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del E.P. Chimbote SNIP N° 92293 (nuevo taller, pabellón de aislamiento TBC y áreas complementarias).
3.6 En virtud al requerimiento de la Unidad de Estudios y Proyectos se contrató al Ing. Levi Andrés Primo Aquino con Orden de Servicio N° 200-2023, a quien mediante Acta la Entidad le hizo entrega de las cotizaciones de la Actualización de Costos y Presupuestos realizadas por el Ing. Ludem Marino Pérez; de esta manera con la información suministrada por la entidad, el Ing. Levi A. Primo Aquino presentó mediante Carta N° 005-2023-LAPA la Modificación de Rendimientos de las Partidas del Presupuesto y Cronogramas del Expediente Técnico: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias), la cual mediante el presente informe OTORGO CONFORMIDAD TÉCNICA en atención al Memorando Múltiple N° D000016-2023-INPE-OIP-UEYP.
3.7. Por lo tanto, para cumplir y dar atención a lo solicitado por la Unidad de Obras y Equipamiento, la Unidad de Estudios y Proyectos designó al personal CAS y a contratar a los siguientes profesionales para que estén a cargo tanto de la formulación como de la revisión de la presente actualización, el mismo que lo integran:

Table with 4 columns: NOMBRE DE ESPECIALISTA, CARGO, N° COLEGIATURA, DESIGNACION O CONTRATO. Row 1: Ing. Romel Córdova Shedan, Coordinador y Supervisor del Proyecto, CIP N°133310, Personal CAS (Memorando N°D000143-2023-INPE-OIP-UEYP) and (Memorando N°D000155-2023-INPE-OIP-UEYP)



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Table with 4 columns: Name, Description, CIP Number, and OS Number. Includes entries for Ing. Ludem Marino Pérez Tapia and Ing. Levi Andrés Primo Aquino.

3.8 En ese contexto, el presupuesto de la obra del Expediente Técnico: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias) asciende a la suma de S/ 12'909,238.95 (Doce Millones Novecientos Nueve Mil Dociientos Treinta y Ocho con 95/100 Soles) incluido IGV gastos generales y utilidades, con precios vigentes al mes de febrero del 2023 y con un plazo de ejecución de 330 días calendario conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

OBRA: AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE SNIP 92293 (NUEVO TALLER, PABELLON TBC Y OBRAS COMPLEMENTARIAS)
LOCALIZACION: ANCASH - SANTA - CHIMBOTE
FECHA : FEBRERO DEL 2023

PRESUPUESTO BASE

Table listing budget items: 001 OBRAS PROVISIONALES (1,864,440.88), 002 ESTRUCTURAS (4,164,317.00), 003 ARQUITECTURA (1,262,211.81), 004 INSTALACIONES SANITARIAS (345,958.89), 005 INSTALACIONES ELECTRICAS (643,050.92), 006 INSTALACIONES COMUNICACIONES (101,106.74). Total: 8,381,086.24. Includes subtotals for direct cost, taxes, and final value of 12,909,238.95.

SON: DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 95/100 SOLES

IV CONCLUSIONES

4.1 Se concluye que, habiendo revisado la documentación presentada del servicio de un profesional para la modificación de rendimientos de las partidas del Presupuesto y Cronogramas del Expediente Técnico: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Complementarias) CUI 2135162, se otorga la **CONFORMIDAD TECNICA**, como supervisor de la actualización de costos presupuestos y cronograma del citado expediente técnico.
- 4.2 Se concluye que el monto estimado del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias) asciende a la suma de S/ 12'909,238.95 (Doce Millones Novecientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho con 95/100 Soles) incluido IGV, gastos generales y utilidad con costos vigentes al mes de febrero del 2023.
  - 4.3 El plazo de ejecución programado para el proyecto en mención, es de 330 días calendario.
  - 4.4 El Componente de Supervisión de Obras Civiles, a través del proceso de Licitación CP-SM-1-2022-INPE-OIP-CS-1 ya cuenta con otorgamiento de buena pro a la empresa Consorcio Consultor Chimbote, por lo que en la Aprobación Resolutiva a emitir ya no deberá considerarse.
  - 4.5 Contando con la Conformidad Técnica, se remite dicha modificación del expediente técnico la cual consta de un total de veinticuatro (24) tomos detallados de la siguiente manera:

Tomos del Expediente Primigenio: (21) Veintiuno  
Tomos de la Modificación del Presupuesto, Cronogramas y Cotizaciones Actualizadas: (3) Tres  
**Total (24) Veinticuatro**

Al realizarse dicha Modificación, queda sin efecto el presupuesto, cronogramas y cotizaciones del expediente técnico primigenio, los mismos que se encuentran en los números de folios detallados en el "Anexo A" adjunto al presente informe.

Posteriormente corresponde proceder con el registro de modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante Resolución Directoral N°0004-2022.

- 4.6 Durante la ejecución de obra del Proyecto el contratista deberá respetar el **PLAN DE INTERVENCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, el mismo que determina el cronograma de ejecución de obra cuya duración es de 330 días calendarios; por lo tanto, el contrato de ejecución de obra deberá considerar la obligatoriedad de ceñirse a dicho plan.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a su despacho emitir la resolución de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias), cuya suma asciende a S/ 12'909,238.95 (Doce Millones Novecientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho con 95/100 Soles) incluido IGV, gastos generales y utilidad con costos vigentes a febrero del 2023 que consta de veinticuatro (24) tomos, para su posterior registro en el Banco de Inversiones conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. (...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias (en adelante, la Ley) en su numeral 16.1 del artículo 16° señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". En su numeral 16.2 señala que: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, (en adelante el Reglamento), en su numeral 29.1 del Artículo 29° "*Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";*

Que, los acápites 2 y 3 del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función, entre otras, el elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2017-JUS el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE - *en el marco del sistema INVIERTE PE* - como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva señala que: "*La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente";*

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la citada Directiva prevé que: "**La elaboración del expediente técnico** o documento equivalente con el que se va a



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”;*

Que, a su vez, el numeral 32.3 señala que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”;*

Que, al respecto, mediante Informe N° Informe N° D000064-2023-INPE-OIP-UEYP-RCS el Coordinador del Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos informó que el Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote” SNIP 92293 (Nuevo Pabellón Aislamiento TBC y Áreas Complementarias), dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 32.2 de la Directiva.;

Que, visto el numeral 32.4 de la Directiva se establece que: **“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;**

Que, de acuerdo a ello, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP de fecha 13 de marzo del 2023, **delegó al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos la facultad de aprobar los expedientes técnicos** o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y **para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**, para cuyos efectos deberá aplicar la normativa vigente sobre la materia;

Que, en ese contexto, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene competencia para aprobar el Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote” SNIP 92293 (Nuevo Pabellón Aislamiento TBC y AREAS Complementarias);

Que, por otro lado el numeral 32.5 del artículo 32° de la Directiva señala que: *“Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;*



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversión una vez se haya aprobado el Expediente Técnico deberá continuar con el registro del mismo en el Banco de Inversiones de conformidad al numeral 32.5 del artículo 32° de la Directiva;

Que, visto los actuados se tiene que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Memorando N° D000328-2023-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D00064-2023-INPE-OIP-UEYP-RCS; así como, el Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias), se tiene que esté asciende a la suma de S/ 12'909,238.95( Doce Millones Novecientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho con 95/100 soles) que incluye Impuesto General a las Ventas (IGV), gastos generales y utilidades con precios vigentes al mes de febrero de 2023, con un plazo de ejecución de 330 (trescientos treinta) días calendarios; y, consta de 24 (veinticuatro) tomos; y, cuenta con la Conformidad Técnica por parte de la Unidad de Estudios y Proyectos;

Contándose con la visación del Área de Asesoría Técnico Legal; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225–Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE; la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P - Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; la Resolución Presidencial N° 103-2023-INPE/P; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP;

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR**, administrativamente la actualización del valor referencial y la **MODIFICACION** del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias), por la suma de S/. 12'909,238.95 (Doce Millones Novecientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho con 95/100 soles) que incluye Impuesto General a las Ventas (IGV), gastos generales y utilidades con precios vigentes al mes de febrero de 2023, con un plazo de ejecución de 330 (trescientos treinta) días calendarios; y, consta de 24 (veinticuatro) tomos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO.- **ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias), no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.

ARTICULO TERCERO.- **REMITIR**, los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER**, que una vez emitida el acto resolutive se realice el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO QUINTO.- **ESTABLECER**, que la custodia física del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" SNIP 92293 (Nuevo Taller, Pabellón de Aislamiento TBC y Áreas Complementarias), está a cargo de la Unidad de Estudios y Proyectos, quien deberá adoptar las acciones que correspondan de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEXTO.- **DISPONER**, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)).

ARTICULO SEPTIMO.- **REMITIR**, copia de la resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; a la Unidad de Obras y Equipamiento; y, demás instancias para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**ING. JULIO CÉSAR ARAUJO COLQUEHUANCA**

Jefe de Unidad

UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

